



08/08/2024

G. L. Núm. 4111XXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del año 2024, mediante la cual nos indica que mantiene un Leasing Financiero con XXXX RNC XXX, quien es intermediario en la compra de un vehículo a un dealer, con ocasión de lo cual le descuenta cuotas mensuales de su cuenta de ahorros, asimismo, indica que en dichos descuentos el Banco le cobra el capital de la deuda y le aplica el 18% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), e incluye el efecto de la retención del 30%, en ese sentido, consulta si aplica dicha retención, en virtud de lo establecido en la Norma General núm. 02-05¹; esta Dirección General le informa que:

No procede la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), dispuesta por la Norma General núm. 02-05 sobre Agentes de Retención del ITBIS, debido a que no se trata de un servicio brindado por un profesional liberal de los descritos en dicha Norma, ni del alquiler de bienes muebles, sino de un servicio financiero.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 17 de enero del 2005.

